

**REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS MINISTERIOS Y OTRAS ENTIDADES
PÚBLICAS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA OBTENER PRÉSTAMO EN EL
BANCO DE LA NACIÓN**

- a) Solicitud dirigida al Banco de la Nación suscrita por (los Representantes Legales, conteniendo la siguiente información:
- Monto
 - Objeto
 - Plazo, con opción de pre- pago
 - Forma de pago
 - Recurso de Pago
 - Número de la cuenta corriente en la que se procederá a efectuar el abono del financiamiento y el cargo de los pagos por capital e intereses correspondientes
 - Se consignará la denominación del proyecto, así como su código de registro (de contar con éste).
- b) Copia Legalizada Notarialmente o por Juez de Paz de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego y/o Unidad Ejecutora mediante el cual se nombra y autoriza a él(los) representante(s) legal(es) a concertar un crédito con el Banco de la Nación.
- c) Estados Financieros de los 02 últimos ejercicios y del último semestre, con sus respectivas notas, suscritos por el Contador.
- d) Flujo de Caja con los seis (06) últimos meses Ejecutados y Proyectado por el período del préstamo (hasta la cancelación de la última cuota), suscrito por el Contador y el representante legal de la Entidad. **Se anexa modelo**
- e) Carta compromiso irrevocable, bajo declaración jurada, debidamente firmada por el(los) representante(s) legal(es) de la Entidad solicitante autorizando al Banco de la Nación afectar las cuentas corrientes y otros ingresos que mantiene en el Banco a fin de atender el servicio de la deuda del crédito solicitado. **Se anexa modelo**
- f) Información Comercial requerida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, según formato ajustado para el banco de la Nación, debidamente firmado y sellado por el(los) representante(s) legal(es) de la entidad. **Se anexa modelo**
- g) Pagaré debidamente firmado por el(los) representante(s) legal(es).
- h) Dependiendo del plazo del crédito deberá presentar:
- ✓ **Plazo > a 1 año:** El MEF, es la entidad autorizada, de manera exclusiva, para evaluar, gestionar y negociar la concertación de operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional. (Art. 19 – Ley N° 28563)
 - ✓ **Plazo < ó = a 1 año (Excede el año fiscal):** El Gobierno Nacional necesita previamente a endeudarse, una autorización del MEF que se concreta mediante una Resolución Ministerial de Economía y Finanzas. (Art. 64 – Ley N° 28563)
 - ✓ **Plazo < ó = a 1 año (Dentro del año fiscal):** El Gobierno Nacional puede solicitar directamente un financiamiento, sin autorización del MEF. (Resolución Directoral N° 053-2013-EF / 52.03)

Caso específico sea el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Se deberá cumplir con los puntos a y g.

Asimismo, se deberá adjuntar la Norma legal que autorice el endeudamiento con el Banco de la Nación así como la documentación legal para la elaboración del contrato respectivo.